



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No.4133.D.21.1003 DE 2016
26/SEP/2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PARA EL PROYECTO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PARCELACIÓN CAÑAS GORDAS CON NIT 890.331.975-5, UBICADO EN LA CARRERA 122 ENTRE CALLE 12 Y 13 DE PANCE, EN SANTIAGO DE CALI.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE-DAGMA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, los Acuerdos Municipales No.18 de Diciembre 30 de 1994, No.01 de 1996, No.70 de 2000, Decreto Municipal 0203 de 2001, Resolución DAGMA 000001 del 02 de enero de 2003, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que con base en los postulados del Desarrollo Sostenible y la obligación de su planificación, las actividades inherentes a cualquier proyecto, deben llevarse a cabo buscando que se prevengan diversos factores de deterioro ambiental, con el fin de cumplir con la obligación a cargo del Estado de garantizar en todo momento la aplicación referente al derecho colectivo a gozar de un ambiente sano, en los términos previstos en el Artículo 79 de la Constitución Nacional de Colombia, norma desarrollada en su postulado por la Ley 99 de 1993 y demás reglamentación concordante.

Que al expedirse la Ley 99 de 1993, se dispuso que los Municipios con una población superior a 1.000.000 de habitantes, poseen atribuciones dentro de su jurisdicción para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de conformidad con la normatividad vigente, ejerciendo funciones de evaluación, vigilancia, control y seguimiento ambiental en aras de garantizar el desarrollo sostenible.

Que los Acuerdos Municipales Nos.18 de Diciembre de 1994, 01 de 1996, 70 de 2000, expedidos por el Concejo Municipal de Santiago de Cali y el Decreto Extraordinario 0203 de 2001, crean y reestructuran respectivamente el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, como máxima Autoridad Ambiental en el área urbana de la Ciudad de Santiago de Cali, y por lo tanto podrá imponer y ejecutar la prevención sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras Autoridades, las medidas de Policía y las Sanciones previstas en la Ley, en caso de violación de las Normas de Protección Ambiental.

Que el DAGMA a través del Auto No.527 de 19/08/2015, emitió Auto de inicio de trámite administrativo de solicitud de Concesión de Aguas Superficiales de la Derivación No.4 del Rio Pance, según la solicitud presentada por el la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PARCELACIÓN CAÑAS GORDAS, identificada con el NIT 890.331.975-5.

Que dicho auto fue comunicado al solicitante, mediante oficio 2015413300117391 de 20/08/2015, el día 01 de septiembre de 2015, según se evidencia en la copia del mismo la cual obra en el expediente.

RESOLUCIÓN No.4133.0.21.1003 DE 2016
26/SEP/2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PARA EL PROYECTO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PARCELACIÓN CAÑAS GORDAS CON NIT 890.331.975-5. UBICADO EN LA CARRERA 122 ENTRE CALLE 12 Y 13 DE PANCE, EN SANTIAGO DE CALI.

Que con escrito Radicado DAGMA 2015-41110-127103-2 de 10/12/2015, JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PARCELACIÓN CAÑAS GORDAS, allega la copia del recibo oficial No.000900004183, en donde informa que canceló el 6/12/2015 por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS VENTE PESOS MCTE (\$2.601.720) y la dirección de su predio, que es la carrera 122 No.12-01.

Que con escrito radicado DAGMA 2016-41110-024754-2 de 17/03/2016, JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PARCELACIÓN CAÑAS GORDAS, dice que desea continuar con el trámite de Concesión de Aguas Superficiales para ello anexa los documentos correspondientes a: Proyección de usuarios 10 años y Plano de Parcelación Cañasgordas donde presentan el Servicio de Acueducto

Que mediante comunicado interno 20166413300041884 de 04/08/2016, allegado al Área jurídica el 24/08/2016, la Coordinadora Vigilancia y Control y el Jefe Recurso Hídrico del DAGMA, envían el expediente con la documentación correspondiente para la elaboración de la Resolución de Concesión de Aguas Superficiales, en la Derivación No.4 del Río Pance, para el Proyecto de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PARCELACIÓN CAÑAS GORDAS, ubicado en Carrera 122 entre Calles 12 y 13 de la comuna 22 del Municipio Santiago de Cali.

Que el solicitante ha cumplido con las exigencias de las Normas Ambientales Legales Vigentes, por lo tanto el Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente- DAGMA, obrando en virtud de sus facultades legales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Concesión de Aguas Superficiales para el Proyecto JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PARCELACIÓN CAÑASGORDAS, solicitado por la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PARCELACIÓN CAÑASGORDAS, identificada con el NIT 890.331.975-5, ubicado en la carrera 122 entre Calle 12 y 13 de la Comuna 22 en Santiago de Cali. Representada Legalmente por el señor CARLOS DIEGO FORERO ECHEVERRY, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.446.980 y/o por quien haga sus veces, para el uso del agua de la Derivación 4 del Río Pance en Santiago de Cali, predio con matrícula inmobiliaria No.370-21822 de propiedad de la Junta de Acción Comunal en mención, según se evidencia en el Certificado de Registro de Instrumentos Públicos de Cali de fecha 20/05/2014.

PARAGRAFO: El informe Técnico de Concesión de Aguas Superficiales No.231-2016 de Septiembre de 2015 (26 páginas), el Anexo 1 – Árbol de Caudales (04 páginas) del

RESOLUCIÓN No.4123.0.21.1003 DE 2016
26/SEP/2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PARA EL PROYECTO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL. PARCELACIÓN CAÑAS GORDAS CON NIT 890.331.975-5, UBICADO EN LA CARRERA 122 ENTRE CALLE 12 Y 13 DE PANCE. EN SANTIAGO DE CALI.

Contratista del Grupo de Recurso Hídrico del DAGMA, y el comunicado interno 2016413300041884 de 04/08/2016 (01 folio) del Área de Vigilancia y Control, Grupo de Recurso Hídrico, con el cual remiten al Área Jurídica el informe Técnico No.231-2016, documentos que hacen parte integral del presente Acto Administrativo, informa técnico que Concluye:

6.1. Se considere viable otorgar Concesión de Aguas Superficiales para JUNTA DE ACCION COMUNAL PARCELACION CAÑAS GORDAS, identificado con el NIT 890 331 575-5, representado legalmente por el señor ALBERTO GONZALEZ CALLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.964.962 de Tuluá - Valle, para el predio ubicado en la Carrera 122 entre Calle 12 y 13 en la ciudad de Santiago de Cali, así en la cantidad equivalente al 11% del caudal promedio de la Derivación 4, estimándose este porcentaje en la cantidad de 30 lvsag. (TREINTA LITROS POR SEGUNDO).

Las anteriores asignaciones para todos los efectos administrativos, se entienden dadas en porcentajes, en función del caudal que llega a cada uno de captación.

6.2. El caudal del agua que se otorga por medio de la concesión, se utilizará para uso ACUEDUCTO. El caudal asignado no podrá ser usado para otro consumo del agua diferente ni aprobado por la Autoridad Ambiental.

6.3. El otorgamiento de la concesión por parte de la Autoridad Ambiental no exime al beneficiario de la responsabilidad por las intervenciones realizadas o que puedan realizarse sin autorización de la Entidad efectuadas en las derivaciones que pasen por sus predios, por lo que el DAGMA puede llevar a cabo las medidas sancionatorias necesarias, acorde con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o la sustituya.

6.4. El término de la concesión es de diez (10) años a partir de la fecha de su expedición.

6.5. Se solicita a la JUNTA DE ACCION COMUNAL PARCELACION CAÑAS GORDAS presentar a la Entidad el diseño de la estructura de captación de caudal existente (memoria técnica y planos) que garanticen que solo capte el caudal otorgado por la concesión, en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la notificación de la Resolución que aprueba la Concesión de Aguas Superficiales. Igualmente, se le solicita presentar información de alternativa tecnológica para realizar la medición del caudal captado para su posterior revisión y aprobación.

6.6. El DAGMA le solicitará a la JUNTA DE ACCION COMUNAL PARCELACION CAÑAS GORDAS presentar a la Entidad el Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), acorde con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, en los plazos y términos que la Entidad disponga para ello.

6.7. El DAGMA le solicitará a la JUNTA DE ACCION COMUNAL PARCELACION CAÑAS GORDAS presentar a la Entidad un Plan de Contingencia, acorde con lo establecido en el Decreto 3102 de 1987, que define las alternativas de prestación del servicio de acueducto en situaciones de emergencia, como eventos de bajos niveles en la fuente abastecedora, en los plazos y términos que la Entidad disponga para ello.

6.8. Acorde con el Principio de Solidaridad establecido en la Constitución Política de Colombia, se solicita a los usuarios que se surten del agua de la Derivación 4 efectuar acciones de limpieza y mantenimiento a las estructuras de derivación de caudal ubicadas aguas arriba de su predio.

6.9. La renovación de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN No.4133.0.21.1003 DE 2016
26/SEP/2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PARA EL PROYECTO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PARCELACIÓN CAÑAS GORDAS CON NIT 890.331.975-5, UBICADO EN LA CARRERA 122 ENTRE CALLE 12 Y 13 DE PANCE, EN SANTIAGO DE CALI.

como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el abastecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

6.10. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 177 de 2006, por la cual el DAGMA fija los costos de los trámites administrativos ambientales, establecidos en el artículo 96 de la Ley de 2000, los costos líquidos por concepto de los servicios de evaluación técnica de viabilidad de concesión, corresponde a la suma de **UN MILLON CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$1,181,754) MONEDA CORRIENTE**, los cuales deberán ser cancelados previamente a la visita, para la cual el interesado deberá solicitar al Área Financiera del DAGMA expedición de factura para cancelar dicho valor. El pago de la factura debe ir acompañado de las Estampilla Pro Cultura, según lo establece el Acuerdo 155 de 2006.

6.11. El prenio ubicado en la Carrera 122 entre Calle 12 y 13, no podrá usar hasta un caudal mayor a los 30 l/seg. concesionados por el DAGMA en la Derivación 4, y en todo caso el caudal usado será el equivalente al 11% del caudal promedio de la Derivación 4.

6.12. OBLIGACIONES A LAS CUALES QUEDA SOMETIDO EL BENEFICIARIO DE LA CONCESION. El beneficiario de la concesión debe cumplir con las disposiciones contenidas en el código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, en especial los artículos 82, 93 y 133, Decreto Reglamentario 1594 de 1994, a ley 98 de Diciembre 22 de 1993 así como a las demás normas que sobre la materia dicte esta entidad o el Gobierno Nacional.

Se reúnen las obligaciones cobijadas que el usuario debe cumplir: 1) Por ningún motivo se permite un uso diferente del agua concesionada al señalado en este documento y en la resolución que otorga la concesión, 2) No se permite por ningún motivo la entrega de aguas residuales, cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, tales como basuras, desechos, desperdicios o cualquier sustancia tóxica, o la uso en ellas utensilios, empaques o envases que los contengan o hayan contenido a la Derivación 4 del río Pance las cuales atraviesen los predios del JUNTA DE ACCION COMUNAL PARCELACION CAÑASGORDAS, 3) No se permite modificar el cauce ni el curso de la Derivación 4 del río Pance, 4) El prenio JUNTA DE ACCION COMUNAL PARCELACION CAÑASGORDAS deberá establecer la obligación del mantenimiento y limpieza de la Derivación 4, también dar al permiso permanente para que el DAGMA ingrese a la propiedad y realice las inspecciones de rutina y actividades de control y seguimiento respectivas, 5) El representante legal de la JUNTA DE ACCION COMUNAL PARCELACION CAÑASGORDAS o quien haga sus veces, deberá cumplir con las recomendaciones y obligaciones establecidas en la Resolución que otorga la concesión. El incumplimiento de una o varias de las exigencias, será causal para la imposición de las sanciones a que haya lugar, de conformidad con la Ley 1333 de 2009, 6) Vigilar constantemente el sistema de abastecimiento para el cual se otorga la concesión y evitar que otras personas se conecten de forma fraudulenta a este, 7) La JUNTA DE ACCION COMUNAL PARCELACION CAÑASGORDAS no deberá instalar ningún tipo de estructura que impida el libre tránsito de la acequia por el predio, 8) lo dispuesto en la Resolución que aprueba la concesión no exime al beneficiario del cumplimiento de las obligaciones o requerimientos que otras autoridades le formulen en los asuntos que les competen, 9) fomentar y propiciar la conservación de la cobertura boscosa de las áreas forestales protectoras de los cursos naturales ubicados dentro del predio, 10) vigilar constantemente el sistema de abastecimiento para el cual se otorga la presente concesión, 11) sujetarse y aceptar el horario de utilización de las aguas que en un futuro, dadas las necesidades, llegare a imponer el DAGMA, a través del Grupo Recurso Hídrico.

6.12.1. Los beneficiarios a título propio o a través de la asociación de usuarios, quedan obligados a presentar para su aprobación, ante el DAGMA, los diseños y planes de todas las obras de distribución y partición que se requieran, tanto comunitarias como en los predios; y deberán contribuir a prorroga de los porcentajes de caudales asignados, a los costos del diseño y construcción de las estructuras hidráulicas generales necesarias para la regulación, control y eficaz distribución de las aguas entre los diferentes predios.

4

RESOLUCIÓN No.4133.0.21.1003 DE 2016
26/SEP/2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PARA EL PROYECTO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PARCELACIÓN CAÑAS GORDAS CON NIT 860.331.975-5. UBICADO EN LA CARRERA 122 ENTRE CALLE 12 Y 13 DE PANCE, EN SANTIAGO DE CALI.

6.12.2. Además de las condiciones y obligaciones impuestas en el documento que otorgue la concesión, sus beneficiarios deberán atenerse al cumplimiento de las normas nacionales y regionales sobre conservación y manejo ambiental.

6.13. La concesión de aguas superficiales de uso Acueducto que se otorga, queda sujeta al pago anual por parte de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PARCELACIÓN CAÑAS GORDAS, a favor de DAGMA, por los servicios de seguimiento de la concesión de aguas uso Acueducto, en los términos establecidos en la Resolución DAGMA N°177 de 2006, o la norma que le modifique o sustituya.

6.13.1. Para lo anterior, una vez ejecutoriada la Resolución que aprueba la concesión, deberá presentar por cada año vencido de operación del proyecto, obra o actividad, los costos históricos de operación del año inmediatamente anterior, y un estimado de los costos de operación del año corriente y del siguiente año, todos expresados en moneda legal colombiana y al nivel de precios del mes de enero del año de suministro de la información, teniendo en cuenta lo siguiente:

Costos de operación: Comprende los costos requeridos para la administración, operación y mantenimiento durante la vida útil hasta el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad e incluye lo siguiente:

(i) Valor de los mercedes primas para la producción del proyecto;

(ii) La mano de obra calificada y no calificada utilizada para la administración, operación y mantenimiento del proyecto, obra o actividad;

(iii) Pagos de arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros servicios requeridos;

(iv) Los costos requeridos para el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad;

(v) Todos los demás costos y gastos de operación que permitan la obtención de beneficios económicos para el propietario.

6.13.2. Para el primer año de operación del proyecto obra o actividad deberá indicarse la fecha de inicio de la operación del proyecto, obra o actividad e indicar los costos históricos de inversión, expresados en moneda legal colombiana a niveles de precios de enero del año de entrada en operación.

6.13.3. De no presentarse la información sobre los costos de operación del proyecto, obra o actividad por cada año vencido de la notificación de la resolución, el DAGMA cobrará por el servicio de seguimiento ambiental la tarifa resultante de los costos en que incurre la entidad para atender el servicio de seguimiento calculada de acuerdo al sistema y método del artículo 98 de la Ley 533 de 2000, sin tener en cuenta el tope de la tarifa señalado en la misma norma.

6.13.4. El DAGMA emitirá los tabulados para el cobro de la tasa de uso de aguas y la tarifa de seguimiento anual, para ser remitidos a la siguiente dirección JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PARCELACIÓN CAÑAS GORDAS en la Carrera 122 entre Calle 12 y 13. De no recibir el tabulado en mención, deberá reclamarlo en la oficina del Área Financiera del DAGMA. En el evento que no reciba a tiempo los tabulados de cobro, no le exonerará del oportuno pago de la concesión de aguas.

6.14. En caso de escasez, de sequía u otros semejantes, previamente determinados, y mientras subsistan, se podrá variar la cantidad de agua que puede suministrarse y el orden establecido para hacerlo.

6.15. El beneficiario de la concesión queda obligado a pagar la tasa por la utilización de las aguas, en la cuantía que les fuere asignada por el DAGMA.


9



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANIFICACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No.4133.D.21.1003 DE 2016
26/SEP/2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PÉRMISO CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PARA EL PROYECTO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PARCELACIÓN CAÑAS GORDAS CON NIT 890.331.975-5, UBICADO EN LA CARRERA 122 ENTRE CALLE 12 Y 13 DE PANCE, EN SANTIAGO DE CALI.

6.15.1. El no pago oportuno de las tasas mencionadas en este artículo, acarreará a los usuarios la suspensión de los caudales asignados, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en la presente providencia y en las normas vigentes sobre la materia.

6.16. Al tenor de lo dispuesto en los artículos 93 del decreto ley 2811 de 1974 y 116 del decreto reglamentario 1541 de julio 26 de 1978, el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA), podrá revisar y variar la presente Resolución, a petición de parte interesada o de oficio, cuando se establezca que han variado sustancialmente las condiciones y circunstancias que se tuvieron en cuenta para efectuarla y siempre que se haya oído a las personas que puedan resultar afectadas con la modificación.

6.17. Todo nuevo aprovechamiento de las aguas concesionadas, que se pretenda hacer, deberá ser expresamente autorizado por el DAGMA, mediante resolución motivada.

6.18. El Artículo 1 de la Resolución DAGMA No. 783 de noviembre de 2012, estipula lo siguiente:

6.18.1. Declárase que los usos del agua para consumo humano colectivo o comunitario y la utilización para cubrir las necesidades de consumo humano o domésticas individuales, son prioritarios sobre cualquier otro uso para el cual el DAGMA haya otorgado concesiones en el municipio de Santiago de Cali.

6.18.2. Prohibir la construcción de diques, trincheras, barreras o cualquier otro método no autorizado por el DAGMA, que implique el desvío, represamiento o enbalse de las aguas que impida su normal circulación por los cauces o derivaciones.

6.18.3. Ordenar la destrucción de diques, trincheras, barreras o cualquier otro método no autorizado por el DAGMA, que se encuentren situados sobre los cauces de uso público y que no permitan la normal circulación de las aguas por estos cauces o derivaciones.

6.18.4. Prohibir la utilización de las aguas provenientes de fuentes de abastecimiento superficiales, cuando se presente escasez o crisis por sequía, contaminación, catástrofes naturales o factores que limiten los caudales disponibles, de acuerdo con las comunicaciones de alerta que emita y publique el DAGMA, como autoridad ambiental municipal y/o la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) y/o el Instituto de Meteorología, Hidrología y Estudios Ambientales (IDEAM), para riego de prados, antejardines, jardines y zonas verdes, el lavado particular de vehículos ya sea con mangueras o con cualquier otro dispositivo, el lavado de placas, el lavadero de perqueaderos, andenes, edificios públicos, techadas y en general todas aquellas actividades que generen la utilización aurtuaria del agua.

6.19. El proceso de facturación de cobro por concepto de tasa por utilización del agua superficial para la Concesión, se realizará anualmente.

6.20. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del Decreto 2811 de 1974 (Código de Recursos Naturales), quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización a la Autoridad Ambiental.

6.21. Se debe garantizar que las derivaciones que se deriven a las acequias o que salgan del predio estén en iguales o mejores condiciones físicoquímicas y organoquímicas a las condiciones originales antes de la derivación respectiva.

6.22. El suministro de aguas para satisfacer las concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso; por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal otorgado.

RESOLUCIÓN No.4133.0.21.1003 DE 2016
26/SEP/2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PARA EL PROYECTO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PARCELACIÓN CAÑAS GORDAS CON NIT 890.331.975-5, UBICADO EN LA CARRERA 122 ENTRE CALLE 12 Y 13 DE PANCE, EN SANTIAGO DE CALI.

5.23. El DAGMA, podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones de la concesión, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgar la misma.

5.24. En caso que se produzca la venta de los predios de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PARCELACIÓN CAÑAS GORDAS, el propietario y/o representante legal, deberá dar aviso por escrito al DAGMA dentro de los 2 meses siguientes a la venta, en caso de no hacer lo indicado en este párrafo, el DAGMA seguirá facturando el cobro de la tasa por uso del agua al titular de la concesión.

5.25. Las aguas objeto de este OTORGAMIENTO no pueden transferirse por venta, permuta, ni por ningún otro medio que atente o limite el dominio del estado al cual pertenecen.

5.26. Para efectos de traspasar total o parcialmente la concesión de aguas otorgada, el concesionario deberá obtener previa autorización de esta Entidad, la cual podrá negarse por motivos de utilidad pública o interés social, señaladas en la Ley."

ARTÍCULO SEGUNDO: Que al tenor de lo dispuesto en los artículos 93 del Decreto ley 2871 de 1974 y 116 del Decreto Reglamentario 1541 de julio 26 de 1978, el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, podrá revisar y variar la presente Resolución, a petición de parte interesada o de oficio, cuando se establezca que han variado sustancialmente las condiciones y circunstancias que se tuvieron en cuenta para efectuarla y siempre que se haya oído a las personas que puedan resultar afectadas con la modificación.

ARTÍCULO TERCERO: Que el incumplimiento de lo anteriormente dispuesto podrá dar lugar a medidas preventivas y/o sancionatorias dispuestas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PARCELACIÓN CAÑAS GORDAS, identificada con el NIT 890.331.975-5, ubicado en la carrera 122 entre Calle 12 y 13 de la Comuna 22 en Santiago de Cali. Representada Legalmente por el señor CARLOS DIEGO FORERO ECHEVERRY, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.448.980 y/o por quien haga sus veces, dándole copia íntegra del mismo, y de conformidad con lo señalado en el artículo 68 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, que deberá interponerse dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de conformidad

7 



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

RESOLUCIÓN No.4133.0.21.1003 DE 2018
26/SEP/2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PARA EL PROYECTO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PARCELACIÓN CAÑAS GORDAS CON NIT 890 331.975-5, UBICADO EN LA CARRERA 122 ENTRE CALLE 12 Y 13 DE PANCE, EN SANTIAGO DE CALI.

con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALFONSO RODRIGUEZ DEVIA
DIRECTOR DAGMA

9

Proyecto: Eduard Robert Calleo Sánchez - Abogado Contralista
Dr. Walter Reyes Jirás Profesional Universitario - Jefe Área Jurídica, Redacción
Apoyo al Despacho
Elaboró: Eduard Robert Calleo Sánchez - Abogado Contralista

29

Dr. Walter Reyes Jirás Profesional Universitario - Jefe Área Jurídica, Redacción
Elaboró: Eduard Robert Calleo Sánchez - Abogado Contralista



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No: 2016413300172811
Fecha: 26-08-2016
TRD: 4133.0.9.12.187,017281
Rad. Padre: 2016413300172811

Señores

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PARCELACIÓN CAÑASGORDAS NIT 890331975-5
Representante Legal FABIAN ANDRES GALLEGU G.
Carrera 122 No 12-01
Cali - Valle

Asunto: Citación para Notificación de Resolución No.4133.0.21.1003 de 26/09/2016

El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, se permite informarle que dictó la Resolución No.4133.0.21.1003 de 26/09/2016 conforme su solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.

Por lo anterior, deberá comparecer dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de esta comunicación personalmente, o si lo prefiere, mediante Apoderado y/o Autorizado en debida forma, a recibir la notificación de dicho Acto Administrativo ante el Grupo Jurídico del DAGMA en la Avenida SAN No.20N 08 Edificio Fuente Versailles, Piso 9 de Cali.

En el evento de no comparecer a notificarse personalmente, procederá la notificación con aviso en los términos del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011.

Para la notificación Personal de dicho Acto Administrativo, exhibir los documentos correspondientes que acrediten la Representación Legal. Actua: de JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PARCELACIÓN CAÑASGORDAS.

Atentamente,

WALTER REYES UNAS

Profesional Universitario- Jefe del Área Jurídica

Asesor: Eduardo R. Cajiao - Abogado Contraloría

Revisó: Walter Reyes Unas- Profesional Universitario- Jefe del Área Jurídica

Labores: Eduardo R. Cajiao - Abogado Contraloría

1983

9633

Noviembre 16 / 2016
Honorable Representante
963360331

Edificio Fuente de Versailles/Avenida 5ª Norte N° 20N-08, Piso 9
Corredor: 5 24 09 20 Teléfono: 9005485
www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SAN DIEGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE



Al contestar por favor cite estos datos:
Rad. Padr: 2016413302238311
Fecha: 30/11/2016
TRD: 4133.0.21.1003
Rad. Padr: 2016413302238311

Señor:
MADIAN ANDRES CAJUEGO Q.
Representante Legal y/o quien haga sus veces en la actualidad
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PARCELACION CAÑASCORDAS
CARRERA 122 # 12 - 01
Cali - Valle

Asunto: Notificación por Aviso de la Resolución # 4133.0.21.1003 del 28 de SEPTIEMBRE del 2016.

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2010), me permito notificarlo de la Resolución # 4133.0.21.1003 del 28 de SEPTIEMBRE de 2016, expedida por la Dirección de Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA).

Contra dicho Acto Administrativo, procede Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su notificación. La Notificación de este Acto Administrativo (Resolución # 4133.0.21.1003 del 28 de SEPTIEMBRE de 2016), se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente AVISO en el lugar de destino. (Se anexa copia íntegra del Acto Administrativo).


LUIS ALFONSO RODRIGUEZ DEVIA
DIRECTOR DAGMA

Proyecto: Fabián Alberto Jaramillo A. - Técnico Contraloría - F.P. 2.4
Revisor: Juan Pablo Sánchez Cortés - Abogado Contraloría Licitación Judicial
Ejecutor: Fabián Andrés Moreno - Abogado Contraloría Asesoría Jurídica Dirección - C
Clasificación: Fabián Alberto Jaramillo A. - Técnico Contraloría - F.P. 2.4

*Fabián D. Rodríguez
C.C. 944480131
Dic. 26/16*

Edificio Planta de Versalles Avenida 8A Norte N° 204-08
Teléfono: 524 0500
www.san-diego.gov.co